

**México, D.F. a 29 de enero de 2014.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** Buenas tardes.

Siendo las 17 horas con 5 minutos del miércoles 29 de enero de 2014, damos inicio a la Sesión de este Pleno.

El orden que presentaremos nuestros proyectos es un orden que se determinó a través de un sorteo en la sesión previa, será el siguiente:

En primer lugar los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt, en segundo lo que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad Zaldívar, en tercero los que presenta mi propia ponencia y en cuarto los que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén Zermeño.

Señor Secretario de Protección de Datos, ¿cuántos asuntos en su materia se verán en esta Sesión?

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Comisionado Presidente, se encuentran listados para esta tarde un total de 50 recursos de revisión en materia de datos personales, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Des estos, 22 son recursos de fondo y 28 de forma.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** (Falla de audio).

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Conforme a su instrucción.

La Comisionada Sigrid Arzt Colunga, presenta ante el Pleno los siguientes asuntos para ser votados.

El RPD229/12BIS, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1353/13 y el 1389/13, interpuestos ambos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por su parte, el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, somete a consideración de este Pleno los siguientes asuntos: El 1344 del 2013, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Los

siguientes son todos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social: El 1396, el 1400, el 1404, el 1412 y el 1416, todos del 2013.

Perdón, este último, el 1416/13 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Y finalmente, del año 2014 el RPD008 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga, presenta dos recursos, el 1386 y el 1430, los dos del 2013 y ambos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, somete a consideración del Pleno los siguientes asuntos que se somete a consideración del Pleno los siguientes asuntos que se identifican con los números 1351/13 en contra del Servicio Postal Mexicano; 1395/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1399, también del 2013, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud; el 1403/13, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 1407/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1415/13, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los tres siguientes, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social: el 1419, el 1427 y el 1439, los tres del 2013.

Finalmente el 003 del 2014, interpuesto éste en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señor Secretario. Están a su consideración estos recursos. Yo estoy a favor.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Pasamos ahora, entonces, a los recursos en materia de Acceso a la Información.

Y le pregunto a la señora Secretaria de este ramo cuántos asuntos veremos hoy.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Veremos 72 asuntos de fondos y 60 de forma, lo que hace un total de 132 Proyectos de Resolución.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Le ruego que comience con los que presenta la Comisionada Sigrid Arzt.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Gracias, Presidente.

La Comisionada Sigrid Arzt somete a su consideración los siguientes Recursos en materia de Acceso a la Información y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión:

El 3114/12BIS interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ahora Instituto Federal de Telecomunicaciones y en adelante todos corresponden al 2013; el 4986, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; el 5292, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 5408, en contra de la Policía Federal; el 5636, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 5648, en contra de la Administración Portuaria Integral "Lázaro Cárdenas", S.A. de C.V.; el 5680, en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el 5700, en contra de Pemex-Refinación; el 5716, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 5720, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 5752, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 5800, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 5828, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 5836, en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; el 5888, en contra de la Secretaría de Educación Pública y eso es todo por parte de la Comisionada Sigrid Arzt.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo estoy de acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Y someto a consideración ahora los recursos de forma que presenta la propia Comisionada Arzt.

Y pregunto si están ustedes de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo lo estoy.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Pasamos ahora a los asuntos que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad.

Señora Secretaria, le ruego dar lectura.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Gracias.

El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión.

El 5435 en contra de Petróleos Mexicanos; 5519 en contra de la Secretaría de Educación Pública; 5531 en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional; 5551 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor; 5559 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 5567 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, éste con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt, en relación al contenido número 5 que tiene que ver con empresas; el 5571 en contra del Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México; el 5579 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y éste sí con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por no identificarse claramente el documento en el que se plasman las

acciones; 5583 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 5591 en contra de la Procuraduría Agraria; 5599 en contra de la Secretaría de Economía; 5603 en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

El 5615 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 5639 en contra de la Comisión Nacional del Agua, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por otorgar acceso al folio de la credencial de elector por la modalidad y por actas constitutivas; el 5663 en contra de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.; 5679 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 5687 en contra de la Procuraduría General de la República; y el 5727 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Están a su consideración estos recursos.

Yo estoy de acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Pido ahora al Comisionado Trinidad nos haga favor de presentar el recurso 5339 del 2013, interpuesto contra la Procuraduría General de la República.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** El solicitante pidió textualmente en qué fecha fue excarcelado del penal de Tepic, Nayarit, Francisco Velasco Delgado, alias "El Vikingo", recluso en el 2009 y relacionado con el proceso de homicidio del general Mauro Enrique Tello Quiñones, ocurrido en Cancún, en febrero de 2009.

Aclaro que esta misma solicitud fue hecha a la Secretaría de Gobernación que señaló que no era de su competencia, indicando, la Secretaría de Gobernación que la PGR era el sujeto obligado para dar respuesta.

La respuesta del sujeto obligado, de la PGR, fue que esta era información reservada, por encontrarse inmersa en averiguaciones previas y tratarse de datos personales.

Asimismo, orientó de alguna manera al Poder Judicial de la Federación, dado que dice el sujeto obligado que aplicando el principio de máxima publicidad de la información, la misma pudiera ser proporcionada por el Poder Judicial de la Federación, de lo que se colige dice, que el Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias cuando hayan causado estado o ejecutoria. Esto es muy importante tenerlo presente.

El solicitante se inconforma y, entre otras cosas, dice que no se trata de una averiguación previa ni de un expediente judicial y que, por lo tanto, no cae en ninguno de los supuestos del Artículo 14, además de que públicamente se ha difundido que el referido Velasco Delgado, fue absuelto, por lo tanto, no es parte ya del proceso penal por el cual fue encarcelado, lo que demuestra que es infundada la respuesta de la PGR.

El sujeto obligado reitera en alegatos la reserva de la información, dice que el Ministerio Público no puede proporcionar la misma, una vez que se haya ejercitado la acción penal en quien no esté legitimado y reitera asimismo, que quien es competente es el Poder Judicial, dice: “Siendo esta autoridad quien le da seguimiento una vez que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerce acción penal o se cumplimenta una orden de aprehensión”.

En ese orden de ideas dice el propio sujeto obligado que el órgano desconcentrado de prevención y readaptación social dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, es quien tiene bajo su custodia a los procesados hasta en tanto el órgano jurisdiccional resuelve su situación jurídica, misma que debe contar con un registro de ingresos y egresos. Eso alega entre otras muchas cosas.

En ese tenor lo que se hace en el proyecto que se presenta a su consideración, es analizar la clasificación efectuada por la PGR, respecto de la fecha en que fue excarcelado del penal de Tepic, el C. Francisco Velasco Delgado, alias “El Vikingo”.

En ese tenor, se hace un análisis de la normatividad partiendo de la Constitución Política, después la Ley Orgánica de la Procuraduría, el Código de Procedimientos Penales y en este tenor es muy importante detenerse en dos artículos de este Código: El primer de ellos es el 17 en donde dice que “en todo caso, los Tribunales sacarán y entregarán al Ministerio Público, para conservarse en el archivo, una copia certificada de la siguientes constancias;....”

Menciona varias y entre ellas dice: "...de las sentencias definitivas"; es decir, de acuerdo con esto, los Tribunales entregarán al Ministerio Público una copia de las sentencias definitivas. Eso se dispone en el Artículo 17.

Y más adelante, en el Artículo 102, se establece que -leo textualmente- "ninguna resolución judicial se ejecutará sin que previamente se haya notificado de la misma al Ministerio Público y a quien corresponda, conforme a la Ley".

Estos dos Artículos son de suma relevancia por lo que se presenta como Propuesta de Resolución pero antes de entrar en ese tema, en el contenido del Proyecto hay boletines de prensa publicados por la propia Procuraduría General de la República en donde se da cuenta que en efecto, primero hubo un arraigo de 40 días de (a) "El Vikingo"; después, en otro Boletín se dice que "se dicta formal prisión, entre otras personas, a 'El Vikingo'".

Es decir, lo que sí se puede observar es que se consignó a este personaje ante el Juzgado Primero de Distrito y después, este juez le dictó acto de formal prisión.

También se da cuenta en el Proyecto de algunas de las múltiples notas periodísticas, en donde se señala que "El Vikingo" fue puesto en libertad. Esos son simples señalamientos.

Se establece, como lo hacemos en distintos casos, que -de acuerdo a algunas tesis del Poder Judicial de la Federación- las notas periodísticas son simplemente algunos elementos pero carecen de valor probatorio formal.

En ese sentido, analizamos las causales por las cuales reservó la información, empezando por la 13-5, que fue la primera que alegó y lo que se concluye en este Proyecto es que hay que revocar esta clasificación de 13-5 al no advertirse elementos con base en los cuales se determine que con la difusión de la información relativa a la fecha en que fue excarcelado del penal (a) "El Vikingo", se lesionen o menoscaben las atribuciones que ejerce el MP.

Es decir, no se puede alegar esto porque no cae en los extremos de esta Fracción.

A continuación se analiza el Artículo 14, fracción I y aquí también la conclusión de este Proyecto es que se revoca esta causal y hay que reiterar aquí, digámoslo así, en la propia normatividad, en estos artículos

de los cuales ya di cuenta, el Artículo 17 y el 102, en donde se determina que hay cierta información en este caso las sentencias que deben de ser notificadas al Ministerio Público, y lo que se trata de dar cuenta en el análisis de estas fracciones es que si hay esta sentencia ya no cae dentro de esta causal de averiguaciones previas y, por el contrario, de acuerdo con esos artículos, el 17 y el 102, se le debe de notificar al Ministerio Público la sentencia que en su caso se hubiese dictado, en este caso lo que nos interesaría es una sentencia absolutoria.

Adicionalmente se alegan esta situación de datos personales, también la propuesta del proyecto es revocar esta situación.

En ese tenor lo que se propone es revocar por un lado estas reservas atendiendo a todas las causales, tanto de datos personales como las reservas de información, y darle la instrucción a la PGR para que entregue a la recurrente en caso de que exista, esto es muy importante y así se dice de manera textual en el proyecto, en caso de que exista el documento en que conste la fecha en que fue excarcelado del penal de Tepic el ciudadano Francisco Velasco Delgado, alias "El Vikingo", en este caso, dice, pudiendo ser la sentencia absolutoria que se le haya notificado. Insisto, esto es importante dado que las únicas constancias que tenemos son algunas notas periodísticas en donde se dice que esta persona ha sido dejada en libertad, pero no tenemos una constancia diferente, más bien atendiendo a que la PGR está reservando la información es que lo que se propone en este proyecto es que se revoquen esas causales y se instruya a que se busque.

Y textualmente se dice en el proyecto que existe la posibilidad de que el sujeto obligado no cuente con la información solicitada dado que no tenemos los elementos para señalar que la misma existe, simple y sencillamente lo que hay es esta posibilidad de que si en verdad fue dejado en libertad por medio de una sentencia absolutoria queda claro de acuerdo con los Artículos 17 y 102 que se le debe de notificar en este caso al Ministerio Público, y si esto sucedió entonces la PGR tendría que entregar esta constancia en donde se anote la fecha en su caso de que hubiese sido excarcelado esta persona. Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionado.

Tiene la palabra la Comisionada Arzt.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias, Comisionado Presidente.

Pues yo quiero externar mi voto disidente, no estoy de acuerdo con la sustanciación del recurso en los términos que se nos presenta, el recurso solamente nos habla de una hipótesis, ¿cuál es esta? Que aborda la sentencia absolutoria y si la sentencia es absolutoria que se le dé la fecha de excarcelación del personaje antes referido.

Ahora bien, ni la Suprema Corte de Justicia divulga el nombre, entonces no veo cómo vamos a identificar con una sentencia absolutoria si existiese, que esa refiere al personaje que se ha mencionado.

Pero hay otro supuesto, el segundo supuesto de la hipótesis es aquel que a petición personal el encarcelado hace una solicitud de beneficio de preliberación y en ninguna parte de la sustanciación del recurso se habla sobre esta otra hipótesis.

En ese sentido, dado que para la preliberación hay una decisión personal de buscar un beneficio de alguien que está cumpliendo una sentencia o purgando una sentencia, creo que la información debe de ser de naturaleza reservada y en ese sentido, no acompaña la resolución en los términos presentados, particularmente porque yo ya he votado en el caso del recurso 1460, donde también emití un voto disidente para conocer la preliberación o no de Aburto. Es cuanto, Presidente.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

¿Tiene algo que añadir, Comisionado?

Bueno, yo quiero por mi parte hacer este comentario. Hoy nos visitan algunos compañeros de la Facultad de Derecho de la UNAM a los que les damos la más cordial bienvenida, qué bueno que estén en el IFAI.

Este caso que acaban de escuchar es uno de esos casos que nos obliga a revisar nuestra propia legislación, que nos obliga a preguntarnos, ¿estamos legislando bien, está bien legislado el panorama? Porque por una parte si a mi se me excarceló, yo tengo derecho a que la gente no sepa eso, son datos personales.

El Artículo 18 de la ley dice: “Hay datos que solamente yo tengo que conocer y que nadie más tiene por qué conocer”.

La práctica en el Poder Judicial es que se le pregunte a la persona: “¿Quieres que se diga esto o no quieres?”

Pero por otra parte, y aquí viene el choque, Comisionada Arzt, es, imagínense que yo testifiqué en un juicio y yo no sé si esta persona que en efecto entró a la cárcel sigue libre o no, yo puedo temer por mi vida o puedo estar asustado, tengo el derecho como ciudadano de saber si esa persona ya está libre o no está libre, porque temo que pueda ocurrir algo.

Yo voy votar con usted, Comisionada Arzt y voy a votar un voto disidente con el proyecto, porque en todo caso esto tenemos que guiarlo al Consejo de la Judicatura Federal, no necesariamente tiene que ser una sentencia, a la PGR, como muy bien lo explicó el Comisionado Trinidad, a la PGR se le tiene que informar esto y a veces se les manda un oficio, a veces se reproduce una parte de la sentencia, no es costumbre que se mande toda la sentencia, se manda un documento diciendo, tanta y se avisa al Ministerio Público.

Pero quien sí es competente y en efecto, parece muy lamentable que se estén tirando la bolita aquí para allá, cuando Gobernación lo hace, no se vale que lo haga, porque Gobernación sí es competente para tener esto. Gobernación cuenta con un órgano administrativo desconcentrado de prevención y readaptación social, que está en obligación de llevar todo este control, mucho más que la PGR.

La PGR podría tenerlo o no podría tenerlo, el propio Comisionado muy atinadamente dice “bueno, denle la posibilidad de declare de la formal inexistencia porque quizás sí o quizás no”.

Yo pienso que para tener certeza de lo que se está preguntando, se debe acudir al Poder Judicial, concretamente al Consejo de la Judicatura y eventualmente insistir en el órgano administrativo desconcentrado de prevención.

Yo en este caso, por tratarse de la PGR, emitiría un voto disidente y pido su comentario a la Comisionada Pérez-Jaén.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Pues gracias.

Bueno, me parece muy interesante esto que se plantea y ya lo manifestó la Comisionada Sigrid Arzt en la serie de hipótesis que se plantean en el Proyecto de Resolución y sin duda -ahí coincido y lo suscribo- en mi caso personal es que faltaron mayores elementos para poder resolver el presente asunto con la mayor certeza jurídica posible porque así como dice que estamos haciendo hipótesis porque nunca la PGR dice que fue excarcela, simplemente dice “la información está reservada”, yo aquí preferiría -y lo quiero proponer al Comisionado Ángel Trinidad- que este

asunto fuera diferido y yo podría ir en algunas circunstancias pero pedirle a la PGR, hacerle un requerimiento de información adicional. Ya se le hizo uno.

O en el mejor de los casos, incluso, hacer un acceso de información clasificada, que tenemos esa facultad los Comisionados de este Instituto, para ver la información reservada y confidencial.

Creo que si se tuviera el acceso a dicha información, aportaría mayores elementos para mejor proveer porque, como el mismo Proyecto refiere, solo se cuenta con información de carácter periodístico que apunta a que la persona de quien se solicita la excarcelación obtuvo su libertad el pasado 10 de junio de 2013.

Esto -ya lo dijo el Comisionado Trinidad- no da prueba plena o indicios pero no tenemos esa certeza de la excarcelación; situación que de confirmarse -por eso es mi propuesta- con el Acceso a la Información Clasificada que se llevará a cabo para ver en los documentos esta información, eliminaría la necesidad de dejar la posibilidad de que la PGR declarara la inexistencia de la información solicitada por el recurrente.

Porque se le da la posibilidad de inexistencia pero como no hay una certeza, creo que para tener todos los elementos y poder tomar una mejor decisión, considero que sería muy conveniente -es más, creo que necesario- que se hiciera una audiencia para ver qué hay en eso, en lo que está reservando la PGR, que nunca dice.

Cabe resaltar que esa falta de elementos para resolver se plasma incluso en el Proyecto que nos presenta cuando se dice que la PGR realizó una clasificación genérica, sin que especificara si la información se encontraba en sus archivos, situación que en primera instancia parece ilógico, la PGR dijo así de manera muy general, entonces sí parece como muy gráfico pues en principio cualquiera que haya sido la resolución judicial pues una sentencia absolutoria, un auto de libertad por virtud del cual el procesado en cuestión haya salido libre, la misma tuvo que haber sido del conocimiento del Ministerio Público de la Federación adscrito al juzgado que llevaba la causa penal correspondiente.

Incluso, Comisionado Trinidad, le pediría con el acceso que usted tenga a la información y que la PGR está clasificando, sí creo que podrían obtenerse mayores elementos en cuanto a si la libertad del procesado fue como resultado de una libertad anticipada, es una libertad condicional o preparatoria en un caso, una preliberación para entonces saber si es necesario contemplar una posible orientación al recurrente a una autoridad

diversa como lo está planteando en este caso ya el Comisionado Gerardo Laveaga.

Entonces, esta sería mi propuesta en los términos que ya lo expliqué, y sí considero que hacer, porque eso es algo y me permito extenderme, porque están aquí los estudiantes de derecho esa facultad que tenemos es muy importante.

Siempre ha existido que el hecho de tener el acceso y ver entrenar el ojo con la documentación uno puede ir normando su criterio muchas veces cuando ve la información y, sobre todo, si tenemos esa facultad mejor reforzar un proyecto sólido y que me dé certeza jurídica.

Sería mi intervención.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** A ver, en primer lugar la Comisionada Sigrid Arzt habla de esta posibilidad hipótesis, ella dice que yo tengo hipótesis en el proyecto, pues lo que ella presenta también es una hipótesis, pero además una hipótesis que dice la posibilidad de la liberación anticipada; para que hubiera liberación anticipada tendría que haber existido una sentencia condenatoria y en este caso no sabemos si hubo sentencia condenatoria o no, o si fue una sentencia absolutoria.

Entonces, dado que lo que está buscando aquí es la fecha en que fue excarcelado no necesariamente operaría esta segunda parte porque no estamos hablando, no sabemos si hubo una sentencia condenatoria, insisto. Entonces, no cabría esta situación.

El Comisionado Laveaga dice que sí lo debería de tener SEGOB, bueno pues SEGOB dijo que no lo tiene y me llama la atención que siendo abogado no le dé el peso necesario que dice los artículos 17 y 102, en donde se ordena, se ordena al Poder Judicial notificar al Ministerio Público, dice textualmente, ninguna resolución se ejecutará sin que previamente se haya notificado de la misma al Ministerio Público.

Entonces, veo difícil que se llegase a ejecutar una liberación por una sentencia absolutoria que el Ministerio Público no se entere.

Y finalmente, dice la Comisionada Pérez-Jaén, que habría que hacer un acceso, yo no veo el sentido ni de hacer un acceso ni un RIA, dado que la postura de la PGR es cerrar la información, porque son averiguaciones previas.

Entonces, independientemente de si está o no está la información, ellos cerrarían, que además entiendo esa es la postura de los otros dos Comisionados.

Así que, en su caso, yo iría con un voto disidente, porque por lo que veo es que esta información se va a mantener cerrada, entiendo por distintas causales.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo quiero nada más añadir algo.

El reglamento para la aplicación de la Ley de Transparencia de la Suprema Corte dice en su Artículo 8: “Las partes en un juicio pueden oponerse a la publicación de sus datos y esto el Poder Judicial lo ha ido llevando a muchos ámbitos”.

Yo creo que tarde o temprano estas leyes tienen que reformarse, pero mientras estas sean las leyes, tendríamos que preguntar al sujeto si está dispuesto a eso y si el sujeto dice que se den los datos, pues que se den los datos, simplemente una reflexión.

No sé si usted quiere añadir algo más, Comisionada.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Sí, gracias, Presidente.

Bueno, siguiendo la línea argumentativa del Comisionado Trinidad, pues más a mi favor, porque la realidad es que hoy del documento de resolución que se nos presenta, en realidad no sabemos si hay ni sentencia absolutoria ni sentencia condenatoria.

Si hoy tuviésemos la certeza de que hay una sentencia condenatoria, efectivamente el encarcelado tendría la posibilidad de provocar a partir de una decisión personal, el pedir la solicitud de preliberación y si es absolutoria, tendríamos la certeza de que ya fue liberado, pero la realidad es que sobre este personaje no sabemos ni A ni B, y en ese sentido, al no saber ni A ni B, creo que también era importante y lo sigo sosteniendo, que habría que entrar a la otra hipótesis, eso por un lado.

Segundo, dado que Gobernación ya indicó a través de otra solicitud de información que efectivamente, no son los competentes, la realidad es que lo que sí sabemos que quien administra las cárceles es el órgano administrativo desconcentrado de prevención y readaptación social, entonces también eventualmente podría sugerirse a través de esta resolución al particular a dirigir su solicitud a este órgano que tiene su propia unidad de enlace. Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** ¿Alguien quiere añadir algo?

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Sí, pues precisamente vuelvo a insistir, así es que cerró, pero es genérico esta circunstancia, no sabemos qué hay en esos documentos y le quiero decir una cosa, Comisionado Trinidad, si tuviéramos certeza, incluso podría ir con el proyecto, peor teniendo todos los elementos para saber exactamente qué sucedió.

O sea, yo creo que entre más elementos nos alleguemos para poder tomar una decisión, yo en este caso, yo vuelvo a pedirlo, porque está en su facultad él también todavía, que este asunto se difiriera, tuviéramos certeza.

Yo sí siento un poco la especulación porque le damos la posibilidad de inexistencia porque no tenemos certeza de lo que hay en esa información clasificada.

Es tan sencillo hacer una Audiencia de Acceso de Información Clasificada y entonces podría venir en un Proyecto reforzado, donde ya tuviéramos esos elementos y vuelvo a insistir: no puedo ir en este sentido.

Digo, no voy en contra de lo que él está proponiendo. Yo en lo que iría es en que con un voto particular por el tema de la sustanciación porque considero que se tenía que haber hecho una audiencia, haber llamado a los funcionarios de la PGR -en este caso- y ver esta documentación clasificada, por lo cual ya tendríamos certeza de qué pasó con esta persona: si fue excarcelado, en qué fecha; en fin, todos los elementos, que es lo que se está discutiendo aquí.

Yo sí creo que es necesario haber hecho un Acceso de Información Clasificada. Tiene razón, Comisionado: la PGR va a clasificar y de manera genérica pero yo sí creo que para mejor proveer, tendría que hacerse un acceso a esa información y saber qué elementos hay ahí.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** No habiendo ninguna otra observación, le pido a la señora Secretaria nos dé el sentido de la votación.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** ¿Entiendo que quedaría aprobado por mayoría, con el voto de calidad del Comisionado Presidente?

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** No.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Yo no voy con voto disidente, yo voy con voto particular por la sustanciación, independientemente; o sea, lo que yo propongo es que se haga un Acceso a la Información Clasificada.

Entonces, en efecto, la Secretaria Cecilia Azuara tiene razón porque entonces ejercería usted su voto de calidad y sería con ustedes dos votos disidentes y yo iría con un voto particular por esta circunstancia.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Quedaría entonces aprobado por mayoría, con el voto de calidad del Comisionado Presidente, un voto disidente del Comisionado Ángel Trinidad y el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén por la forma en que se sustanció originalmente el Proyecto.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Pero que quede claro: sería por no hacer un Acceso. O sea, esta es la sustanciación por no tener una Audiencia de Acceso a Información Clasificada.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta el Comisionado Trinidad y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos. Yo lo estoy.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Pasamos ahora con los Proyectos que presenta mi propia ponencia. Por favor, señora Secretaria.

**Secretaría de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Sí, Comisionado**

El Comisionado Gerardo Laveaga somete a su consideración los siguientes recursos en materia de Acceso a la Información. Todos los que mencionaré corresponden al 2013 y ninguno será discutido en esta sesión:

El 5449, en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 5497, en contra de la Secretaría de la Secretaría de Educación Pública; el 5561, en contra de la Procuraduría General de la República; el 5593, en contra de la Procuraduría Agraria; el 5737, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 5757, en contra de Pemex-Refinación; el 5761, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 5765, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 5777, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por no haber efectuado una prevención en relación con el nombre del recurrente; 5833, y este es el último, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta mi propia ponencia y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Pasamos ahora a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén.

Señora Secretaria, por favor.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** La Comisionada María Elena Pérez-Jaén somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden también al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión.

El 5094 en contra de Procuraduría General de la República, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por no ceñir la solicitud a un año a partir de presentada ésta; el 5118 en contra de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.; 5142 en contra de la Procuraduría General de la República; 5174 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 5186 en contra de Pemex Refinación; 5190 en contra de Pemex Petroquímica; 5258 en contra de la Procuraduría General de la República; 5318 en contra de Petróleos Mexicanos; 5326 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5334 en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, en virtud de que considera que la información es susceptible de clasificación y no de una versión pública; 5350 en contra de la Secretaría de Gobernación; 5370 en contra de la Secretaría de Gobernación, con el voto particular éste de la Comisionada Sigrid Arzt, igualmente porque la información podría ser susceptible de clasificación y no en versión pública y además por no prevenir al recurrente en relación con su nombre.

El 5418 en contra de la Comisión Nacional de Protección Social; 5434 en contra de la Secretaría de Gobernación; 5438 en contra de la Comisión Nacional del Agua; 5450 y acumulados en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 5466 en contra del Instituto Nacional de Migración; 5534 en contra del Instituto Nacional de las Mujeres; 5538 en contra de LICONSA, S.A. de C.V.; 5550 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 5562 en contra del Colegio de Bachilleres; 5582 en contra de la Comisión Nacional del Agua, 5618 en contra de Presidencia de la República, 5650 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 5662 en contra de la Comisión Nacional del Agua, 5666 en contra de la Procuraduría General de la República, 5682 y acumulados en contra de la Secretaría de Salud y 5714 y acumulados en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, están a su consideración estos recursos, yo estoy de acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Pérez-Jaén.

Están ustedes de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también, gracias.

Antes de concluir esta Sesión me gustaría leer una nota que preparó la Secretaría General de Protección de Datos y me ha pedido usted, señor Secretario que le dé lectura, lo cual haré:

“En virtud de que ayer, el día 28 de enero se conmemoró el Día Internacional de Protección de Datos Personales, uno de los grandes, grandes temas que estamos aprendiendo a manejar todos nosotros en todas las instancias.

“El Día Internacional de la Protección de Datos Personales fue institucionalizado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 2006 con motivo de que en esa misma fecha, en 1981, se abrió firme el Convenio Número 108 del Consejo de Europa para la Protección de las Personas, con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

“El objetivo central de esta conmemoración es difundir los derechos que tienen todas las personas con respecto al uso que se da a sus datos personales y las responsabilidades que implica un manejo adecuado de éstos.

“El IFAI se ha sumado a la celebración de este día, participando en la Séptima Conferencia Internacional de Computadoras, Privacidad y

Protección de Datos, celebrado del 22 al 24 de enero de 2014 en Bruselas, Bélgica.

“A este evento asistieron personalidades del mundo de la privacidad y protección de datos, como autoridades, académicos, sociedad civil y expertos interesados en la materia. El IFAI estuvo representado en esta ocasión por la Comisionada María Elena Pérez-Jaén.

“A nivel nacional el Instituto el día de ayer tuvo presencia simultánea en las ciudades de Guadalajara, Torreón, Mérida, Veracruz y León, donde en coordinación con los órganos garantes de transparencia de los estados correspondientes, celebraron este día con una serie de actividades conjuntas enfocadas a difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en sus dos vertientes: La primera, desde la perspectiva de los titulares como una garantía fundamental. La segunda, desde el punto de vista de los responsables en cuanto al cumplimiento de la normatividad aplicable, bajo un esquema de corresponsabilidad.

“También ayer el IFAI participó como ponente en los eventos organizados por los órganos garantes de transparencia en Nuevo León, Hidalgo y Baja California. Hoy el Instituto participó en los eventos organizados por el Institut Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

“Finalmente, el Instituto participará en la conmemoración de este Día Internacional en los programas organizados en Oaxaca y Tlaxcala el próximo 4 de febrero.

“Sin duda, la participación del IFAI en 12 ciudades de la República Mexicana, constituye un hecho sin precedente en materia de difusión de la protección de los datos personales en toda la historia del IFAI.

“Agradecemos a los institutos de transparencia estatales su dedicación, esfuerzo y colaboración para que esta celebración haya sido un éxito.

“Resalto de nuevo que en este contexto están nuestros amigos de la Facultad de Derecho y de otros de distintas Escuelas, que estarán viniendo en estos días.”

Con esto concluimos nuestro Pleno de hoy, donde se resolvieron un total de 182 asuntos. Ustedes solamente vieron uno de ellos, discutido públicamente; 50 de estos asuntos fueron en materia de Protección de

Datos, 22 de fondo, 28 de forma y 132 de Acceso a la Información Pública, 72 de fondo y 60 de forma.

Con esto concluimos la sesión de hoy, 29 de enero de 2014, siendo las 17 horas con 49 minutos.

Buenas tardes a todos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias, buenas tardes. Gracias por visitarnos.

- - -o0o- - -